



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2025.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que por Resolución DA N° 613/2025 (ver fs. 507/508) se contrató la adquisición de cartuchos de tinta con destino a la Dirección de Sistemas del Tribunal con la firma "DISTRIBUIDORA INSUMOS Y COMPUTACION S.A." procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra N° 133/2025 (confr. fs.516/527), recepcionada por la adjudicataria con fecha 12 de mayo de 2025 (fs. 529/530).

II. Que conforme surge de los informes de la Dirección de Sistemas, la consulta efectuada, remitos y expedientes facturas incorporados (ver fs. 539/551 y 556/585), la empresa adjudicataria realizó 3 entregas parciales de las provisiones en conformidad y la última entrega la realizó el día 18 de julio de 2025, vencido el plazo de la segunda entrega prevista con relación a 295 unidades pendientes para completar el porcentaje exigido por el Pliego de Bases y Condiciones, el que operó con fecha 09 de junio de 2025, y vencido el plazo de entrega final respecto de las 565 unidades restantes, que operó el día 10 de Julio ppdo.; por lo cual se produjo una mora de veinticinco (25) días hábiles para el primer caso y de cinco (5) días hábiles para el segundo, en el cumplimiento del contrato.

III. Que atento lo dispuesto por los art. 68 y 71 del Régimen de Contrataciones aprobado por Acordada 38/2023, corresponde

aplicar una multa del cuatro (4%) de la prestación cumplida fuera de término en el primer caso, y uno por ciento (1%) de la prestación cumplida fuera de término para el segundo, y una sanción de apercibimiento.

IV. Que de conformidad a lo previsto en el punto 24 a) de las cláusulas generales que rigen la contratación, las penalidades establecidas se afectarán a las facturas al cobro o en trámite emergentes del contrato.

V. Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Aplicar una multa por mora a la firma "DISTRIBUIDORA INSUMOS Y COMPUTACION S.A.", por el importe equivalente a pesos novecientos treinta y cinco mil ochocientos veintisiete con veintisiete centavos (\$935.827,27) y una sanción de apercibimiento.

2º) Deducir de la factura N° 00007-00002996, obrante en el expediente digital N° 4524/2025, el importe determinado en el punto 1º).

Regístrese, comuníquese a la firma, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de internet y gírese a la Dirección de Administración.